ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800075475-1

La Vega, Cundinamarca, 25 de mayo de 2026.

Doctora:
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Vega
La Vega, Cundinamarca

ASUNTO: SOLICITUD ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CTO-154-2026.

DATOS DEL CONTRATO

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	HEIDY CAROLINA MALDONADO
IDENTIFICACION:	CC No.1.015.449.486 DE LA VEGA CUNDINAMARCA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL COMO DIGITADORA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.
DURACION:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	02/02/2026
FECHA DE TERMINACION:	01/06/2026
2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICION EN VALOR:	NA
FECHA DE LA ADICION:	NA
FECHA PRORROGA	NA
PRORROGA EN TIEMPO:	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NA
FECHA TERMINACION CONTRATO:	NA

ADICIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

PRORROGA No. 1	0
FECHA FIRMA PRORROGA	0
MESES DE PRORROGA	0
DIAS PRORROGA	0
NUEVA FECHA DE TERMINACION	0

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000163
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000224
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000
ADICIONES	0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	0
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
2 DE FEBRERO DE 2026 AL 1 DE MARZO DE 2026	04/03/2026	$2.500.000
2 DE MARZO DEL 2026 AL 01 DE ABRIL DEL 2026	08/04/2026	$2.500.000
2 DE MARZO DEL 2026 AL 01 DE ABRIL DEL 2026	04/05/2026	$2.500.000
VALOR TOTAL EJECUTADO		$7.500.000

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 10.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 7.500.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 2.500.000
VALOR TOTAL PAGADO	$ 5.000.000
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 2.500.000
VALOR PENDIENTE A PAGAR	$ 5.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 00

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: 2 MESES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		02 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	MESES	4
	DIAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		01 DE JUNIO DE 2026

PRORROGAS y/o SUSPENSIONES	
MESES	2
DIAS CALENDARIO	0

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	02 DE JUNIO DE 2026
FECHA FINAL DE LA PRORROGA	01 DE AGOSTO DE 2026

FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	01 DE JUNIO DE 2026

VALOR A ADICIONAR SOLICITADO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000
ADICIONES	
ADICION 001	$ 5.000.000
ADICION 002	$ 0
ADICION 003	$ 0
TOTAL, ADICIONES ACUMULADO	**$0,00**
PRESENTE ADICION	$ 5.000.000
TOTAL, ADICIONADO	$ 5.000.000
% TOTAL ADICIONADO	**50%**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 15.000.000**

FORMA DE PAGO DE LA ADICION: EL MUNICIPIO DE LA VEGA realizara dos (02) pagos mensuales, cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del municipio.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

Identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NÚMERO DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL
20216000696 del 22 de mayo de 2026	2.3.1905031.26.2.3.2.02.02.009.10 9.1.2.3.2.28.002	1.2.3.2.28.002	$5.000.000

En mi calidad de Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios No. **CPS-. 154-2026,** de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición y prórroga al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Resulta indispensable continuar con el apoyo en la recolección, registro, digitación y consolidación de la información derivada de las acciones ejecutadas en el marco del Plan de Acción en Salud por parte del equipo PIC y las Gestoras de Bienestar Integral Social – GEBIS, garantizando la oportunidad, veracidad y calidad de los datos requeridos para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de metas institucionales en salud pública.

Asimismo, se hace necesaria la continuidad del apoyo en el cargue y digitación de información en plataformas institucionales como Survey123, correspondiente a los procesos de caracterización de trabajadores informales del municipio de La Vega, actividad fundamental para fortalecer los procesos de identificación, análisis y seguimiento de la población objeto de intervención, contribuyendo a la toma de decisiones y formulación de estrategias en salud pública.

De igual manera, persiste la necesidad de contar con apoyo en la planeación, organización y desarrollo de jornadas, eventos y conmemoraciones en Salud Pública, así como en las reuniones, comités y espacios de articulación institucional convocados por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, los cuales requieren acompañamiento permanente en el manejo de listados de asistencia, elaboración de soportes documentales, sistematización de información y apoyo logístico para su adecuada ejecución.

Igualmente, se requiere continuar fortaleciendo los procesos de organización, clasificación, foliación, digitalización y custodia documental del archivo físico y digital de Salud Pública y de la Secretaría, en cumplimiento de los lineamientos archivísticos vigentes y de las disposiciones relacionadas con la gestión documental institucional.

Adicionalmente, resulta fundamental mantener el apoyo en los Comités de Vigilancia Epidemiológica, Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y Comité de Estadísticas Vitales, mediante el registro de asistencia, elaboración y organización documental de soportes, así como el acompañamiento logístico antes, durante y después de las sesiones, garantizando el adecuado funcionamiento de dichas instancias de seguimiento y control.

De otra parte, se hace necesario continuar con el apoyo en la verificación de la calidad del dato de las bases de información diligenciadas por el equipo extramural, generando observaciones técnicas y retroalimentación orientadas al fortalecimiento de los procesos y a la formulación de planes de mejora que contribuyan a la confiabilidad y consistencia de la información institucional.

Así mismo, persiste la necesidad de brindar acompañamiento a la comunidad en los diferentes trámites ante EPS e IPS, así como orientación sobre programas y servicios disponibles en el sistema de salud, especialmente en acciones de promoción y prevención, vacunación, control de enfermedades crónicas y salud mental, facilitando el acceso a la información y fortaleciendo la atención a la población vulnerable del municipio.

De igual forma, resulta importante continuar con el apoyo en la caracterización de usuarios que requieren acompañamiento institucional para trámites ante EPS e IPS, particularmente población adulta mayor, personas con discapacidad, víctimas y demás población en condición de vulnerabilidad, con fines estadísticos e informativos que permitan fortalecer las estrategias de atención y seguimiento institucional.

Finalmente, se requiere mantener el apoyo en el registro de asistencia, elaboración de actas y organización documental de las reuniones convocadas por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, así como en las diferentes actividades desarrolladas por la dependencia cuando así se requiera, garantizando el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad.

En consecuencia, la adición contractual resulta necesaria y conveniente para asegurar la continuidad de los procesos administrativos, documentales y operativos que soportan la ejecución de las acciones de Salud Pública y de bienestar social en el municipio, evitando afectaciones en el cumplimiento de las metas institucionales y en la atención integral a la comunidad beneficiaria.

FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán **celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. **Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes**, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:

"**De los contratos adicionales.** - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los

reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de **prórroga** de los **contratos estatales** no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Existe un **contrato adicional** cuando se hace una modificación del objeto del **contrato**, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del **contrato** implica la celebración de un nuevo **contrato**.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no

siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

La adición en valor no supera el límite establecido en la ley, toda vez que el mismo corresponde a una suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato para todos sus efectos legales y fiscales es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** equivalentes a **5,71 S.M.LM.V** para el 2026, por lo tanto, su adición no puede ser superior a la cantidad **2,85 S.ML.M.V** para el año 2026, que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

El valor solicitado a adicionar es por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE,** suma que no supera el límite de adición.

Atentamente,

CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social
Supervisor

Anexo: Banco de Proyectos, Disponibilidad y Plan de Adquisiciones

ALCALDÍA DE LA VEGA Nit:890073475-1	MUNICIPIO DE LA VEGA	Código:	
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000696

viernes, 22 de mayo de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO.154 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL COMO DIGITADORA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 19	**Salud y Protección Social**	
PROG: 1905	Salud publicaSALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PROD: 1905031	Servicio de promocion de la salud y prevencion de riesgos asociados a condiciones no transmisiblesSALUD Y PROTECCION SOCIALSalud publica	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	
META: 109	Implementar en un 100% el proceso de programación, gestión y seguimiento del plan de acción de salud	
BPIN: 2024254020026 26		
2.3.1905031.26.2.3.2.02.02.009.109.1.2.3.2.28.002	" FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA " - FUENTE: 1.2.3.2.28.002-COLJUEGOS 25% LD CSF	5,000,000.00
	TOTAL CDP	**5,000,000.00**

SON:	CINCO MILLONES DE PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000696

viernes, 22 de mayo de 2026

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE:	CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ
CARGO:	JEFE OFICINA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró JORGE
Modificó:
Revisó:

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT 800073475-1

MUNICIPIO DE LA VEGA

NIT:800073475-1

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número : 20260662 de Fecha : 22/05/2026

Código BPIN del Proyecto:2024254020026

C E R T I F I C A

Que el Proyecto que a continuación se describe, se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Municipal, como FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA y cuenta con el código BPIN:2024254020026, registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP. Dispone de revisión metodológica y viabilidad técnica; por tanto, cumple con las condiciones y requisitos mínimos establecidos por el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, para el otorgamiento del concepto de viabilidad

OBJETO DE CONTRATACIÓN

ADICION Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO.154 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL COMO DIGITADORA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

Eje estratégico:EJE 3: Bienestar social, incluyente y con m?s oportunidades
Sector:19: Salud y Protección Social
Programa : PLAN DE SALUD
Meta Producto: 109 Implementar en un 100% el proceso de programación, gestión y seguimiento del plan de acción de salud

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.1905031.25.2.3.2.02.02.009.109.1.2.3.2.28.002 " CUNDINAMARCA "-COLJUEGOS 25% LD CSF, Meta:109, CpC:83990	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA,	5,000,000.00
		Valor Total:5,000,000.00

VALOR EN LETRAS : CINCO MILLONES DE PESOS MCTE

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboró:COLMENARES HERNANDEZ CINDY JOHANA

191

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO LA VEGA CUNDINAMARCA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. en lo relacionado con el plan anual de adquisiciones y en cumplimiento a sus competencias de acuerdo con el plan anual de funciones en relación con el área de servicios administrativos interno según Decreto Municipal 094 de 2025.

CERTIFICA QUE:

En el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra incluido el proceso contractual con el siguiente objeto: **"ADICION Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. 154 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL COMO DIGITADORA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE".** Por valor **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

Con los códigos relacionados a continuación

CODIGO	DENOMINACION
82111604	Servicios de transcripción

La presente, se expide a solicitud de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, bajo el consecutivo No. Cuatrocientos cincuenta (450).

MARTHA LIGIA VANEGAS RINCÓN
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Karen Rocha

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 15-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	154 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	HEIDY CAROLINA MALDONADO
IDENTIFICACION	C.C. N. 1.015.449.486 DE LA VEGA CUNDINAMARCA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL COMO DIGITADORA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.
FECHA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	01 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará **El MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra HEIDY CAROLINA MALDONADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.449.486 DE LA VEGA CUNDINAMARCA, quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga No.1 al contrato de la referencia en los siguientes términos previos las siguientes:

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL COMO DIGITADORA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación y por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.

2. Que, de acuerdo con solicitud realizada de fecha 15 de mayo de 2026, se hace necesario continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios en cumplimiento a las metas que desarrolla la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca:

 En mi calidad de Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios No. CPS-. 154-2026, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición y prórroga al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 Resulta indispensable continuar con el apoyo en la recolección, registro, digitación y consolidación de la información derivada de las acciones ejecutadas en el marco del Plan de Acción en Salud por parte del equipo PIC y las Gestoras de Bienestar Integral Social – GEBIS, garantizando la oportunidad, veracidad y calidad de los datos requeridos para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de metas institucionales en salud pública.

 Asimismo, se hace necesaria la continuidad del apoyo en el cargue y digitación de información en plataformas institucionales como Survey123, correspondiente a los procesos de caracterización de trabajadores informales del municipio de La Vega, actividad fundamental para fortalecer los procesos de identificación, análisis y seguimiento de la población objeto de intervención, contribuyendo a la toma de decisiones y formulación de estrategias en salud pública.

 De igual manera, persiste la necesidad de contar con apoyo en la planeación, organización y desarrollo de jornadas, eventos y conmemoraciones en Salud Pública, así como en las reuniones, comités y espacios de articulación institucional convocados por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, los cuales requieren acompañamiento permanente en el manejo de listados de asistencia, elaboración de soportes documentales, sistematización de información y apoyo logístico para su adecuada ejecución.

 Igualmente, se requiere continuar fortaleciendo los procesos de organización, clasificación, foliación, digitalización y custodia documental del archivo físico y digital de Salud Pública y de la Secretaría, en

La Vega

cumplimiento de los lineamientos archivísticos vigentes y de las disposiciones relacionadas con la gestión documental institucional.

Adicionalmente, resulta fundamental mantener el apoyo en los Comités de Vigilancia Epidemiológica, Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y Comité de Estadísticas Vitales, mediante el registro de asistencia, elaboración y organización documental de soportes, así como el acompañamiento logístico antes, durante y después de las sesiones, garantizando el adecuado funcionamiento de dichas instancias de seguimiento y control.

De otra parte, se hace necesario continuar con el apoyo en la verificación de la calidad del dato de las bases de información diligenciadas por el equipo extramural, generando observaciones técnicas y retroalimentación orientadas al fortalecimiento de los procesos y a la formulación de planes de mejora que contribuyan a la confiabilidad y consistencia de la información institucional.

Así mismo, persiste la necesidad de brindar acompañamiento a la comunidad en los diferentes trámites ante EPS e IPS, así como orientación sobre programas y servicios disponibles en el sistema de salud, especialmente en acciones de promoción y prevención, vacunación, control de enfermedades crónicas y salud mental, facilitando el acceso a la información y fortaleciendo la atención a la población vulnerable del municipio.

De igual forma, resulta importante continuar con el apoyo en la caracterización de usuarios que requieren acompañamiento institucional para trámites ante EPS e IPS, particularmente población adulta mayor, personas con discapacidad, víctimas y demás población en condición de vulnerabilidad, con fines estadísticos e informativos que permitan fortalecer las estrategias de atención y seguimiento institucional. Finalmente, se requiere mantener el apoyo en el registro de asistencia, elaboración de actas y organización documental de las reuniones convocadas por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, así como en las diferentes actividades desarrolladas por la dependencia cuando así se requiera, garantizando el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad.

En consecuencia, la adición contractual resulta necesaria y conveniente para asegurar la continuidad de los procesos administrativos, documentales y operativos que soportan la ejecución de las acciones de Salud Pública y de bienestar social en el municipio, evitando afectaciones en el cumplimiento de las metas institucionales y en la atención integral a la comunidad beneficiaria.

3. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que éste sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de

forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

4. Que la ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza entre otras disposiciones y en su parágrafo indica:

"PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" por lo tanto de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos sus efectos legales y fiscales es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** equivalentes a **5,71 S.M.LM.V** para el 2026, por lo tanto, su adición no puede ser superior a la cantidad **2,85 S.M.L.M.V** para el año 2026, que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

4. Teniendo en cuenta que el valor solicitado a adicionar es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, esta suma no supera el límite permitido y la adición es procedente.

La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"*De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.*"

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

6. Que de acuerdo a la solicitud se requiere realizar la adición y prorroga al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia CPS-154-2026, cuyo objeto es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL COMO DIGITADORA DE

La Vega

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

LAS ACCIONES REALIZADAS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

7. Que la entidad cuenta con el presupuesto que respalda la presente adición de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda que se describe a continuación y que se adjunta a la solicitud:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NÚMERO DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL
20216000696 del 22 de mayo de 2026	2.3.1905031.26.2.3.2.02.02.009.109 .1.2.3.2.28.002	1.2.3.2.28.002	$5.000.000

8. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente adición y prorroga de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLAUSULA SEPTIMA VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-154-2026, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE,** correspondiente a la presente adición, por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma **de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.** el municipio de La Vega cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (06) PAGOS IGUALES POR VALOR DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-154-2026, es la Disponibilidad presupuestal que respalda el pago de los valores a que se compromete el Municipio, teniendo en cuenta la presente adición, por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.

N°	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2026000163	2.3.1905031.26.2.3.2.02.02.009.109.1.3.3.1.00.001	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	1.3.3.1.00.001	82111604	83990	1	$10.000.000
TOTAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/C.								**$10.000.000**

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NÚMERO DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL
20216000696 del 22 de mayo de 2026	2.3.1905031.26.2.3.2.02.02.009.109.1.2.3.2.28.002	1.2.3.2.28.002	$5.000.000

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA, modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 154-2026 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en DOS (2) MESES, por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio, PARAGRAFO: Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de afiliación del contratista por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL, del contrato a ejecutar con el municipio de La Vega Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: INICIACIÓN DE LA PRORROGA: La iniciación de la prórroga del contrato será a partir del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución del contrato principal.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor Jurídico
Aprobó: Lia Mariory Mora Marin/Jefe Oficina de Contratación

la Vega